



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Febrero veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de CARLOS EDUARDO CHAGUALÁ ATEHORTUA contra CARLOS FERNANDO QUEZADA PÉREZ. Radicado 2021-00528-00.

El señor CARLOS EDUARDO CHAGUALÁ ATEHORTUA demanda ejecutivamente a CARLOS FERNANDO QUEZADA PÉREZ, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 16 de julio de 2021.

El referido auto se notificó personalmente al demandado en este asunto, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, el 2 de agosto de 2021, quien guardó silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

Los títulos valores están legalizados y extendidos con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 671 del C. de Comercio, por esta razón las obligaciones aparecen en forma clara, expresa y actualmente exigibles de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de CARLOS FERNANDO QUEZADA PÉREZ, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE.

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

**Jueza.**